

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 005700

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 208  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

28 AGO 2024

EXPEDIENTE N°

19F 8699

HORA:

15:20

FIRMA:

(SELLO)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: Adjunto Resolución de 30 años de  
servicio y resoluciones de felicitación  
SEÑOR DIRECTOR DE LA UGEL-Yunguyo

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: LOPE

Apellido Materno: FLORES

Nombres: Sofía

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01318211

RUC:

C.E. 70 256

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: ☐ Jirón: ☐ Calle: ☐ Pasaje: ☐ Carretera: ☐ Prolongación: ☐

Nombre de la vía:

Nº de Inmueble: ☐ Block: ☐ Interior: ☐ Piso: ☐ Mz: ☐ Lote: ☐ Km: ☐ Sector: ☐

Tipo de Zona:

Urbanización: ☐ Pueblo Joven: ☐ Unidad Vecinal: ☐ Conjunto Habitacional: ☐ Asentamiento Humano: ☐

Cooperativa: ☐ Residencial: ☐ Zona Industrial: ☐ Centro Poblado: ☐ Caserio: ☐

Asociación: ☐ Grupo: ☐ Fundo: ☐ Otros (especificar): ☐

Nombre de zona: Jr. Dos de Mayo s/n Copani

Referencia: plaza de armas Copani

Departamento: Puno

Provincia: Yunguyo

Distrito: Copani

Teléfonos: 951598248

Autorizo se me notifique  
al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Señor Director de la ugel yunguyo previo  
saludo. solicito a su autoridad. se me considere las  
resoluciones para el area de escalafon para su registro  
a su vez pueda derivar al area correspondiente.

por ser justa y legal. ruego acceder a mi petición

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Resolución de 30 años de servicio  
Resolución de encargo de dirección  
Resolución de felicitación

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO





INTERESADO

18



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 0681 -2024-UGEL-Y

Yunguyo, 01 JUL 2024

Visto, el INFORME N° 012-2024-UGEL-Y-ESCALAFON., de fecha 21 de junio del 2024 y demás documentos que se acompaña en dos (04) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, la acción educativa es unitaria y multivalente la misma que debe ser reconocida por la Autoridad Educativa, por lo que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, estimular, felicitar y reconocer al profesorado del ámbito de su jurisdicción, por ser un agente fundamental de la educación, por las labores excepcionales que contribuyen a la formación integral de los educandos y en beneficio de la comunidad educativa, en mérito a sus años de servicios prestados al Estado en bien de la Educación Peruana;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, "El Profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la Carrera Pública docente exige al Profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes";

Que, la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en cumplimiento del artículo 42°, reconoce el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de, literal b) Agradecimientos, felicitaciones y condecoraciones mediante resolución directoral, regional, ministerial o suprema;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 42° de la misma, en lo referente a los premios y estímulos establece que: "El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: a) Representa de manera destacada a la Institución Educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional; b) Resulta ubicado en los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional organizado o patrocinado por el MINEDU o el Gobierno Regional; c) Asesora a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional o internacional organizado por las instancias del MINEDU; d) Realiza acciones sobresalientes en beneficio de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones sean respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial refiere que el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el artículo 42° numeral b de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: (...) b) Las Resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior; (...);

Que, la generosa tarea de educar debe ser reconocido por las instituciones públicas, privadas y pueblo en general, por ser un agente fundamental de la educación que contribuye con la familia, la comunidad y el Estado en la formación integral del educando, resaltando de este modo el sacrificio desplegado por los profesores que ofrecen íntegramente sus esfuerzos con la finalidad de buscar conocimientos y cultivar el saber que encaminan al desarrollo de nuestros pueblos;

Que, al conmemorarse el "Día del Maestro", es necesario resaltar su actividad cotidiana, sus esfuerzos que están dirigidos a orientar la formación de los alumnos, siempre llamado "Futuro del Perú". Hoy nos encontramos viviendo un proceso de globalización y de aceleración en la creación de nuevos conocimientos, por lo que, los objetivos de la educación, las reglas de juego deben ser otras como: Centrar el manejo en el aula más en el aprendizaje que en la enseñanza, propicia la participación de la comunidad en la educación de sus hijos, hacer de nuestros niños y jóvenes personas que no sólo manejen una tecnología sino que sean personas creativas, con imaginación y estar bien preparados para asumir su vida futura, en ese sentido es pertinente expresar el reconocimiento a los maestros que cumplen 30 años y 25 años de servicios oficiales en la educación, tal como se resuelve en la parte resolutive de la presente Resolución Directoral;

Estando a lo informado por Escalafón, lo actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento Aprobado por D.S. N° 011-2012-ED, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 27658 Ley Marco





INTERESADO

17

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 1244 -2023-UGELY.

Yunguyo: 20 DIC 2023

VISTOS, EL OFICIO N°0245-2023-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-RR.HH, sobre procedimiento de encargatura de funciones de Dirección;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura por función en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 6.1 literal a) de la Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU, dispone que en caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director e IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a una profesora de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el/la profesora ejerce la función directiva y su función docente de forma concurrente;

Estando a lo informado por el responsable de Recursos Humanos, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, Jefe del Área de Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCARGAR FUNCIONES, en vías de regularización la Dirección que a continuación se indica:

### 1.1.-DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
SEXO  
FECHA DE NACIMIENTO

: LOPE FLORES SOFIA  
: DNI N°01318211  
: FEMENINO  
: 30-09-1972



INTERESADO

**Resolución Directoral N° 0052-2023-UGELY**

10 FEB 2023

YUNGUYO,



**Vistos**, los documentos adjuntos, y el Informe del Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, sobre procedimiento directivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU de fecha 19 de diciembre del 2022, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 165-2022 MINEDU, el mismo que regula cuatro etapas: a) Primera Etapa: ratificación, Segunda Etapa: Promoción Interna, Tercera Etapa: Evaluación Regular y Cuarta Etapa: Evaluación Excepcional;

Estando a lo informado por el Comité de Selección de la Unidad de Gestión Educativa Local, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;





## Resolución Directoral N° 0039 -2024

YUNGUYO, 11 1 ENE 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de, sobre procedimiento de encargatura de directivos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la citada Ley, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. Es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del año fiscal;

Que, los Artículos 141°, 142°, 143°, 144° del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, establecen que el personal Jerárquico, Director y Subdirector de Institución Educativa, Especialista en Educación, Director de UGEL, Director o Jefe de Gestión Pedagógica respectivamente tienen asignada una jornada de trabajo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual, (40) horas cronológicas semanal-mensual respectivamente.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

Que, el numeral 5.2 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobada con Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU, el mismo que en el numeral 10.3 de las Disposiciones Complementarias, establece que "excepcionalmente en aquellas plazas vacantes convocadas para el concurso de acceso a cargos que se desarrolla en el presente año 2023, que se encuentran ocupadas por personal encargado, cuya encargatura concluye hasta el 31.12.2023, se permite la continuidad en el encargo, hasta la posesión del cargo del ganador del citado concurso; (...)".

conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;





INTERESADO 14

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1056 -2022-UGELY.

Yunguyo 12 DIC 2022

VISTO, El Oficio N°029-2022-GRP-GRDS-DREP-UGEL-Y-AGP-EECYT, sobre la ejecución del CONCURSO XXXII FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA "EUREKA", modalidad virtual, II Etapa -2022.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de La Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, sus funciones rectoras y técnico-normativas son formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general de Estado;

Que, el literal h) del artículo 8 de la Ley N° 28044 señala que la educación peruana se sustenta en ciertos principios, entre ellos, la creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; asimismo, de acuerdo con el literal g) del artículo 13 de la citada Ley, uno de los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación es la investigación e innovación educativa;

Que, el literal a) del artículo 9 de la Ley N° 28044 establece como uno de los fines de la educación peruana, formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, la Ley N° 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" tiene por finalidad mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo antes referido; así como, estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas, y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0157-2008-ED, se aprueba las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y ensayo "José María Arguedas" y se encarga al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la aprobación de las Bases Anuales para el otorgamiento del precitado premio, así como las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley que instituye el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas";

Que, por la Resolución Ministerial N° 0180-2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 0178-2005-ED, se instituye la Olimpiada Nacional Escolar de Matemática, como espacio que permita a los alumnos de las instituciones de Educación Básica Regular - Secundaria del país contrastar sus aprendizajes en esta ciencia; a fin de estimular el estudio de la matemática, promover el desarrollo de jóvenes talentos y fomentar el trabajo en equipo, propiciar la sana competencia, el compañerismo y la amistad entre los participantes;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0526-2005-ED, se instituyen los Juegos Florales Escolares como actividad educativa de la Educación Básica Regular, con el objetivo de estimular en los estudiantes la sensibilidad y el interés por la creación y expresión artística, así como promover el desarrollo y la formación integral de los estudiantes a través de la práctica artística.



Reforma Magisterial, en su artículo 76, se establece que el docente tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando, a) Representa de manera destacada a la institución educativa o la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional, b) Resulte ubicado entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso de alcance regional, nacional e internacional, organizado o patrocinado por el MINEDU o el gobierno regional, c) Asesore a estudiantes que resulten ubicados entre los tres (03) primeros puestos de cualquier concurso regional, nacional e internacional, organizado por instancias del MINEDU y d) Cuando realiza acciones sobresalientes en beneficio de la instancia de gestión educativa descentralizada o de la comunidad educativa a la que pertenece y dichas acciones son respaldadas por el CONEI correspondiente o el que haga sus veces.

Que, de acuerdo a la RVM. N° 083-2022-MINEDU, las Bases de la XXXII Feria Escolar de Ciencia y Tecnología "Eureka", Modalidad Virtual 2022, tienen como uno de sus objetivos impulsar la práctica permanente de la indagación y el desarrollo de la tecnología para fomentar las vocaciones por la ciencia y la tecnología en las y los estudiantes de las IIEE públicas y privadas de los niveles de primaria y secundaria de la EBR, en las bases generales y específicas determina en el numeral 6.9 reconocimiento que, las comisiones organizadoras de la etapa UGEL es la responsable de gestionar y otorgar diplomas de reconocimiento a los y las estudiantes ganadores y a sus docentes asesores en cada disciplina y categoría, por la comisión organizadora. Culminada la etapa UGEL de los Concursos Educativos 2022, dichas instancias podrán emitir una resolución de agradecimiento y felicitación a las y los docentes asesores y jurados calificadores que participaron en el proceso formativo de las y los estudiantes que hayan ocupado los tres (03) primeros lugares en dicha etapa de los concursos educativos nacionales, por lo que;

#### SE RESUELVE:

**1º RECONOCER Y FELICITAR** a las y los estudiantes ganadores del primer, segundo y tercer puesto, docentes asesores de las instituciones educativas públicas y privadas del nivel secundaria y primaria, jurados calificadores por su destacada participación en el concurso, de la XXXII FERIA ESCOLAR NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA "EUREKA", modalidad virtual, II Etapa -2022, organizado por la UGEL Yunguyo, según el siguiente detalle:

#### JURADOS CALIFICADORES:

| NOMBRES Y APELLIDOS             | ÁREAS                               | CATEGORÍA              |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------------------|
| Dra. MANUELA DAISHY CASA COILA  | Indagación científica               | A Educación primaria   |
| Dra. KATIA PEREZ ARGOLLO        |                                     |                        |
| Dra. REBECA ALANOCA GUTIERREZ   | Alternativa de solución tecnológica | B Educación secundaria |
| Dra. PAULA SOLEDAD MAMANI VILCA |                                     |                        |
| Ing. HUMBERTO ESCOBAR LOPE      | Indagación cualitativa              |                        |

NIVEL: PRIMARIA

CATEGORÍA: A

ÁREA: INDAGACIÓN CIENTÍFICA

| Nro | Nombre IIEE | Título del proyecto de investigación                      | Puntaje | Estudiante participante                 | Docente asesor                   | Puesto  |
|-----|-------------|-----------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------|----------------------------------|---------|
| 1   | 70245       | SUMA MANQAÑA JURATA GOMITAS DE QUINUA PARA TU SALUD       | 98.5    | LEYVA TARQUI<br>CIELO BELEN             | QUISPE<br>SERRANO<br>OLGA        | PRIMERO |
| 2   | 71006       | APOSITO CON TELA DE ARAÑA PARA LA REGENERACIÓN DE LA PIEL | 96      | QUISPE CINA INTI<br>LUZMAR              | ZAPANA<br>VALDIVIA ALI<br>RAFAEL | SEGUNDO |
| 3   | 70245       | WIRALAKATOS PARA LA VIDA Y LA SALUD                       | 94.52   | CASTILLO<br>CONDORENA<br>ANNIE SHAREYDA | QUISPE<br>SERRANO<br>OLGA        | TERCERO |

12

| Nro | Nombre IIEE      | Título del trabajo de investigación                                                                                                                 | Puntaje | Estudiante participante                                       | Docente asesor            | Puesto  |
|-----|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------|---------------------------|---------|
| 1   | JOSÉ GÁLVEZ      | TRANSMITIR LOS SABERES ANCESTRALES DE PADRES A HIJOS DE LA IES JOSÉ GÁLVEZ 2022                                                                     | 65      | CHOQUE CHURACAPIA YULI YULIANA CEREZO CHURACAPIA DONIA LISETH | CACERES CALDERON NÉSTOR   | PRIMERO |
| 2   | MICAELA BASTIDAS | LA CORRUPCIÓN EN EL CONGRESO                                                                                                                        | 62      | QUIÑONEZ MAMANI YANELA PALOMA                                 | CONDORENA PAREDES MARIBEL | SEGUNDO |
| 3   | MICAELA BASTIDAS | LA CRISIS AMBIENTAL COMO PROCESO DE UN ANÁLISIS REFLEXIVO SOBRE SU EMERGENCIA DESARROLLO Y PROFUNDIZACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA TEORÍA CRÍTICA | 60.5    | QUISPE ROMERO MARGOTH                                         | CRUZ BALCONA JAIME JAVIER | TERCERO |

2°.- **NOTIFICAR** a los interesados la presente resolución, como a la oficina de escalafón para su registro en su ficha de trayectoria profesional de Méritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

**FIRMADO ORIGINAL**

MAURO PALAZUELOS ESCALANTE  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
DE LA UGEL-YUNGUYO

MPE/DUGELY  
CAAA/DGP  
FRMS/DSAM-II  
JQY/DGP  
WAM/OAJ  
RMO/TADM-I  
06-12-2022  
YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD.  
PARA SU CONOCIMIENTO Y  
FINES CONSIGUIENTES

DAVID RICARDO COLLA COILA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
U.F. 308 EDUCACION YUNGUYO